

OSORNO, 18 MAYO 2018

MAT: APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE PROGRAMAS DE POSTGRADO UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. Ley N° 19.238 del 30 de agosto de 1993, Ministerio de Educación Pública.
2. D.F.L N° 1 del 5 de agosto de 1994, del Ministerio de Educación Pública.
3. D.U. N° 2894 del 11 de julio de 2002, que crea Escuela de Postgrado de la Universidad de Los Lagos y fija su reglamento.
4. D.U. 772 del 11 de abril de 2011, que establece el Protocolo de procedimiento para la presentación de proyectos de Magister y Doctorado en la Universidad de Los Lagos.
5. D.S. N° 259 del 2 de octubre de 2017, del Ministerio de Educación Pública.
6. Acuerdo Consejo de Postgrado de fecha 15 de noviembre de 2016.
7. Acuerdo Consejo de Postgrado de fecha 27 de junio de 2017.
8. Extracto Acta Segunda Reunión Ordinaria Consejo Universitario, 18 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que los Reglamentos de Programas de Postgrado vigentes deben ser sometidos a constantes revisiones y adecuarse a los cambios permanentes que se generan en los distintos programas que dicta la Universidad de Los Lagos.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el REGLAMENTO GENERAL que regula la Organización de Estudios, Selección, Ingreso y Permanencia de los estudiantes de los PROGRAMAS DE POSTGRADO de la Universidad de Los Lagos.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.

El presente reglamento tiene por objetivo establecer normas generales, fundamentales para regular el funcionamiento de los Programas de Postgrado que se dicten en la Universidad de Los Lagos. El Reglamento se aplicará a los estudiantes regulares, entendiéndose por tales a todos aquellos postulantes que habiendo cancelado el arancel de matrícula vigente para el año académico que ingresan, pueden realizar actividades curriculares.

Se entenderá por actividades curriculares las siguientes: asignaturas, módulos, núcleos temáticos, talleres, seminarios, tesis, tesina y otros que adopten los programas de acuerdo a sus reglamentos particulares.

ARTÍCULO 2.

El articulado del presente Reglamento se ordenará de acuerdo a los siguientes títulos:

- De la Postulación y la Selección de estudiantes
- Del Ingreso y la Matrícula
- De la Organización de las actividades curriculares
- Del Régimen de estudios
- De las Calificaciones y la Aprobación de asignaturas
- De las Postergaciones y las Reincorporaciones
- De la Permanencia de los estudiantes.
- De las Causales de eliminación
- De la Convalidación y el reconcomiento de asignaturas.
- Disposiciones especiales de los programas.
- De la Tesis y el Examen de Grado.
- De la obtención del Grado de Doctor o Magíster.

ARTÍCULO 3.

Se entenderá, por **Programa de Postgrado**, el plan de estudio que se curse y que conduzca a los estudiantes a obtener uno o más grados académicos posteriores a una licenciatura o título equivalente.

Por **Grado Académico de Postgrado** la certificación que otorga la Universidad de Los Lagos sea que se denomine Magíster y Doctorado.

Para optar a un postgrado en la Universidad de Los Lagos, el estudiante requiere ser Licenciado o poseer un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sea equivalente a los necesarios para obtener la Licenciatura.

ARTÍCULO 4.

Para un mejor funcionamiento, cada programa deberá contar con su propia reglamentación de acuerdo a las características particulares de ellos, precisando distintos aspectos del presente Reglamento.

La aplicación de las normas del presente Reglamento será responsabilidad de la respectiva Jefatura de Programa y la supervisión de su aplicación quedará radicada en la Dirección de Postgrado.

ARTÍCULO 5.

Las orientaciones y disposiciones del reglamento de cada programa que permitan su buen funcionamiento, se entenderán como complementarias al presente Reglamento y no podrá exceder ni contravenir obligaciones, atribuciones ni beneficios no contemplados en éste.

Formarán parte del reglamento de cada programa y serán incorporadas en detalle las materias que se indican:

- a) Objetivos y Perfil de Egreso explícitos, claramente definidos y consistentes entre sí. Coherentes con el carácter del programa, que refleje su enfoque y orientación, cumpliendo con el organismo oficial de acreditación.
- b) Modalidad de los programas presenciales, semipresenciales, a distancia (on line) o ambas.
- c) Modalidad del examen de grado presencial o a distancia.
- d) Si contempla salida intermedia, deben quedar definidas las actividades necesarias y la fórmula de cálculo de la nota final.
- e) De la Eliminación, procedimiento con causales académicas claras y plazos para hacerla efectiva.
- f) De las Postergaciones y reincorporaciones, indicando claramente un procedimiento que contemple plazos pre y post temporalidad, requisitos especiales y documentos necesarios para respaldar la actividad.
- g) De la Permanencia.
- h) De la Convalidación de asignaturas.
- i) De la tesis y examen de grado.

ARTÍCULO 6.

Toda modificación que afecte los Planes de Estudio y/o Reglamentación del Programa, deberá ser sancionada y aprobada, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos para estos efectos, a lo menos con un semestre de anticipación a su aplicación.

ARTÍCULO 7.

Para la organización de cada programa, éste será coordinado por un Jefe y apoyado en su gestión por un Secretario Académico y un Claustro Académico.

Las funciones del Jefe de programa son:

- a) Velar por excelencia del programa, asegurando el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- b) Convocar y presidir el Claustro del programa.
- c) Representar al programa ante las instancias internas y externas a la Universidad.
- d) Mantener al día la información sobre la marcha académica del programa sistematizando la información del desempeño de éste.
- e) Liderar el proceso de acreditación del programa.
- f) Realizar las funciones que le asigne el Director de Postgrado de acuerdo al desempeño pertinente del programa en concordancia con la Política institucional de Postgrado de la Universidad de Los Lagos.
- g) Administrar, evaluar e informar los compromisos de carga docente de postgrado de los académicos que participan en el programa.

Las funciones del Secretario Académico son:

- a) Representar al programa en caso de ausencia del Jefe de programa.
- b) Programar periodicidad de las reuniones del Claustro.
- c) Participar en el proceso de selección y admisión de los estudiantes postulantes al programa.
- d) Apoyar en el proceso de acreditación del programa.
- e) Administrar los compromisos de carga académica de los profesores del programa
- f) Registrar los acuerdos del Claustro en las actas respectivas.

Las funciones del Claustro del programa son:

- a) Asistir a reuniones del Claustro cumpliendo con la carga académica destinada para estos fines.
- b) Participar en el proceso de selección y admisión de estudiantes postulantes al programa.
- c) Analizar la distribución de las becas asignadas al programa.
- d) Revisar y proponer soluciones respecto a solicitudes presentadas por los estudiantes.
- e) Revisar, modificar y proponer mejoras de planes de estudio, reglamentos de programa y acreditación del cuerpo académico.
- f) Participar activamente en el proceso de acreditación del programa.
- g) Monitorear y evaluar el cumplimiento del plan de mejora comprometido en procesos de acreditación y otros.
- h) Diseñar mecanismos internos que garanticen la participación activa del cuerpo académico del programa.

ARTÍCULO 8.

La creación de programas de postgrado deberá regirse por reglamento de esta casa de estudios, ajustándose a los ejes definidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PEDI), haciendo énfasis en particular al carácter regional de la institución. Estos programas serán presentados por algún Departamento y/o Centro de Investigación o de Estudios de la Universidad, considerando la pertinencia del área disciplinar de la(s) Unidad(es), que mantendrán la tuición académica del Programa.

Asimismo, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado podrá solicitar a estas unidades la presentación de Propuestas de Postgrado. Para esto, las unidades mencionadas contarán con el apoyo técnico del Comité de Prospectiva, de la Unidad Económica de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas y de la Dirección de Postgrado. Esta última será la encargada de coordinar todo el proceso de diseño.

Las unidades presentarán el Proyecto de Programa de Postgrado a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la cual derivará dicho proyecto a la Dirección de Postgrado para su ingreso al consejo de respectivo para su evaluación y pronunciamiento a través de un **informe de evaluación** que se adjuntará al proyecto. Si el Consejo de Postgrado lo estima pertinente, el nuevo programa puede ser remitido a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y/o a un experto evaluador externo el que emitirá un informe ajustado a una pauta de evaluación. El experto evaluador del proyecto, debe ser un(a) académico(a) con amplia experiencia en docencia y participación administrativa en programas de Magíster o Doctorado según corresponda, acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación o su equivalente en la disciplina del programa propuesto.

Una vez aprobado por el Consejo de Postgrado, el programa deberá contar con la aprobación de los cuerpos colegiados correspondientes, Consejo Universitario y Consejo Superior, en concordancia con los estatutos de esta casa de estudios. La aprobación final del Programa de Postgrado, será formalizada a través de un decreto universitario que deberá incluir el Plan de Estudios y el Reglamento del Programa, en acuerdo con la presente normativa.

Todos los planes de estudio de postgrado de la Universidad de Los Lagos deben favorecer la movilidad entre instituciones de educación superior. Para ello deben contar con un sistema de créditos transferibles (SCT) que incluye tanto las horas de docencia directa como las horas de trabajo autónomo para lograr los resultados de aprendizaje y el perfil de graduación del programa de postgrado. Se asigna (1 SCT) crédito transferible a 27 horas de trabajo de docencia directa y trabajo autónomo.

ARTÍCULO 9.

Los Programas de Postgrado para su acreditación, se someterán a un proceso de autoevaluación que estará dirigido por el Jefe de Programa y su claustro, apoyado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y supervisado por la Dirección de Postgrado.

Para el caso de los Programas de Doctorado, la primera autoevaluación no podrá superar el tercer año de iniciado el programa.

Para el caso de los Programas de Magíster, la primera evaluación no podrá superar el segundo año de iniciado el programa.

Los programas deben propender a tener una autoevaluación positiva para su presentación ante el organismo pertinente que le permita acreditarse.

Si el resultado de la autoevaluación es negativo, el programa podrá ser suspendido temporalmente hasta mejorar las deficiencias evidenciadas en los informes. Será responsabilidad de la Dirección de Postgrado con respaldo del Consejo de Postgrado tomar esta decisión.

ARTÍCULO 10.

La Universidad de Los Lagos, por sí sola o en conjunto con otras Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, podrá impartir Programas de Doctorado o Magíster con doble graduación, conforme a la normativa que exista para estos efectos.

ARTÍCULO 11.

La estructura de los Planes de Estudio incluirán los siguientes aspectos:

- a) Detalle de actividades curriculares indicando si se realizarán en semestres, años, módulos o ambas.
- b) Identificación de la actividad curricular y breve descripción de contenidos, señalando las competencias y conocimientos que se pretende alcanzar una vez finalizada la actividad.

- c) La metodología aplicable a cada una de las actividades, señalando el uso del material didáctico, bibliografía, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente o soporte la actividad curricular.
- d) La distribución del tiempo y las secuencias del Programa, señalando el nivel y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades, señalando horas en aula o fuera de ella, número de créditos por actividad curricular y nivel.
- e) Las actividades modulares se expresarán en horas totales y para el cálculo de éstas, se entenderá que por cada hora semanal de docencia directa o dirigida bajo supervisión, se agregarán, a lo menos, dos horas de trabajo personal del estudiante.
- f) Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación del Programa para su posterior acreditación.
- g) La denominación del Grado a que conduce.

TÍTULO II DE LA POSTULACIÓN Y LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12.

Para ingresar a estudios de postgrado en la Universidad de Los Lagos se requiere:

Programa de Doctorado el postulante deberá estar en posesión de un grado de Licenciado o Magíster, salvo otros requisitos en los casos que exista un convenio internacional suscrito por Chile.

Programa de Magíster, el postulante deberá estar en posesión del Grado de Licenciado o Título Profesional, cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de Licenciado en el área correspondiente y que el título sea otorgado por una Institución de Nivel Superior reconocida por el Estado.

Cada programa puede definir en sus Reglamentos otros requisitos específicos adicionales, describiendo el procedimiento de selección del postulante, incluyendo la ponderación de los antecedentes en el mismo reglamento, los que serán comunicados y difundidos oportunamente.

ARTÍCULO 13.

Los plazos de las convocatorias, se regirán por el calendario académico de postgrado decretado cada año, dentro de este plazo el postulante deberá enviar su formulario de solicitud de postulación, a través de la plataforma digital o directamente, donde cada programa de postgrado recepcionará la información con la siguiente documentación:

- a) Formulario de postulación online.
- b) Carta de solicitud de ingreso dirigida al Jefe de Programa, firmada y fundamentadas las razones de postulación, áreas de interés científico, proyecciones laborales y opción de financiamiento.
- c) Cédula Nacional de Identidad por ambos lados, o en su defecto, pasaporte con Visa para estudiantes extranjeros
- d) Curriculum vitae según formato disponible en la plataforma digital.
- e) Certificado oficial del Título Profesional, Grado de Licenciado o Magíster, según corresponda.
- f) Certificado oficial de la concentración de notas de pre y postgrado, según corresponda.
- g) Ranking de titulados, según corresponda.
- h) Propuesta de tesis según formato disponible en la plataforma digital, según corresponda.
- i) Publicaciones indexadas o libros o capítulos.
- j) Cartas de recomendación según formato disponible en la plataforma digital, pudiendo ser de un académico de la Universidad donde estudió o de la Institución donde trabaja en la actualidad.
- k) Acreditación de idioma, según corresponda.

ARTÍCULO 14.

La revisión, calificación, evaluación y ponderación de los antecedentes estará a cargo del Claustro Académico del respectivo Programa, quienes podrán además, exigir un examen de selección.

ARTÍCULO 15.

Una vez terminado el proceso de selección, el Jefe de Programa enviará la nómina de los postulantes y estudiantes seleccionados a la Dirección de Postgrado, debidamente firmada por los miembros que componen el Claustro y enviará a los postulantes una carta informando la aceptación o rechazo de su postulación.

ARTÍCULO 16.

El estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula en la Dirección de Postgrado o unidad destinada para ello durante el periodo fijado para estos efectos, entregando los siguientes documentos.

- a) Carta de aceptación que confirma su ingreso al Programa.
- b) Fotocopia legalizada del Título Profesional o Grado Académico. Para los ex-alumnos copia simple será suficiente. Para el caso de estudiantes extranjeros título apostillado por la autoridad competente. Todo estudiante extranjero debe cumplir con las exigencias vigentes requeridas por el Estado de Chile para realizar estudios dentro del territorio nacional.
- c) Fotocopia legalizada de la concentración de notas de pre o postgrado, según corresponda. Para los ex-alumnos copia simple será suficiente. Todo estudiante extranjero debe cumplir con las exigencias vigentes requeridas por el Estado de Chile para realizar estudios dentro del territorio nacional.
- d) Dos fotocopias por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad, o en su defecto, pasaporte con Visa para estudiantes extranjeros.

ARTÍCULO 17.

Los estudiantes de postgrado no podrán estar matriculados en dos o más programas de postgrado de manera simultánea.

TÍTULO III DEL INGRESO Y LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 18.

Una vez cumplido los requisitos establecidos en el Título II, el estudiante debe pagar el derecho básico de matrícula, de acuerdo con el valor que se determina cada año, lo que permitirá activarlo en el sistema como alumno regular de un programa, tanto en el sistema de registro curricular como en cuentas corrientes.

Si el estudiante mantiene deudas vigentes de cualquier naturaleza con la Universidad de Los Lagos, éstas deberán ser pagadas antes de ser matriculado en un programa de postgrado.

Si por alguna razón, el estudiante matriculado no asiste a las actividades curriculares, deberá ser informado por la Jefatura de Programa a la Dirección de Postgrado a más tardar dentro de 20 días de iniciada la primera actividad y se procederá a dar de baja al estudiante en los sistemas vigentes de la Universidad.

ARTÍCULO 19.

Los estudiantes de pregrado de la Universidad de Los Lagos, podrán incorporarse a un Programa de Magister ofrecido por la institución cuando tengan el grado de Licenciado o Título Profesional en trámite con certificación de la instancia administrativa interna correspondiente.

ARTÍCULO 20.

Serán considerados alumnos regulares de un Programa de Postgrado, los estudiantes que han cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos en Título II de este reglamento y los establecidos adicionalmente en los reglamentos de cada programa, que hagan efectiva su matrícula y realicen actividades curriculares en uno de los Programas vigentes de la Universidad.

ARTÍCULO 21.

Los estudiantes de Doctorado y Magister se mantendrán como estudiantes regulares si dan cumplimiento a los requisitos establecidos en el programa al que ingresaron y a su plan de estudios y mientras no sean eliminados de éste.

Los estudiantes que se encuentren cumpliendo otros requisitos exigidos por el programa para obtener su grado académico, tales como proceso de tesis, estadías de investigación, seminarios o congresos, cursos u otras actividades establecidas en los reglamentos de los programas, deberán permanecer como estudiantes regulares. En este caso deberán pagar el 50% del arancel de matrícula anual vigente. Para tener la condición de alumno regular todos los estudiantes deberán tener matrícula vigente anual, de lo contrario, no serán sujeto de ninguna actividad de postgrado bajo el amparo de la Universidad.

ARTÍCULO 22.

Al inicio del Programa, el Claustro Académico del respectivo Programa de Doctorado o Magister asignará a cada estudiante un Profesor Tutor con el objetivo de orientar al estudiante en su proceso de formación. Esta asignación se regirá por los procedimientos establecidos en los reglamentos de cada programa.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 23.

La Dirección de Postgrado debe contar con un calendario académico explícito, que se difunda adecuadamente para ser conocido por los académicos y estudiantes regulares de postgrado, quienes deberán cumplir las actividades curriculares que se realizarán en cada periodo académico y será el Jefe de programa quien difundirá y velará por su cumplimiento.

ARTÍCULO 24.

Las actividades curriculares serán organizadas de acuerdo al plan de estudio de cada programa y de acuerdo al calendario académico vigente.

ARTÍCULO 25.

El estudiante podrá realizar actividades curriculares, que por calendario se encuentran fuera de plazo si acredita fundadamente razones de fuerza mayor, enfermedad repentina o un siniestro de cualquier naturaleza que lo afecte. Para ello elevará una solicitud al Jefe de Programa quien presentará al Claustro la situación particular, para posteriormente proponer una decisión a la Dirección de Postgrado quien basado en los antecedentes la podrá ratificar a través de un decreto interno.

ARTÍCULO 26.

Como parte de las actividades curriculares obligatorias del estudiante, al finalizar cada semestre deberá responder los instrumentos de Evaluación de la Docencia que se encuentren vigentes en la Dirección de Postgrado. Será esta Dirección la encargada de disponer el instrumento y material necesario para la evaluación de la docencia, además de velar por su cumplimiento en forma y fondo de ella.

TÍTULO V DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 27.

El régimen de estudios deberá quedar establecido en el Reglamento del Programa y estará organizado en un sistema semestral y/o anual y/o modular, y podrá contemplar la realización de actividades curriculares en las jornadas que sean necesarias para el buen desarrollo y cumplimiento del objetivo del Programa, pudiendo ser diurnas o vespertinas, como también en jornadas especiales, así como el establecimiento de los márgenes de flexibilidad considerados apropiados para cada programa.

ARTÍCULO 28.

El régimen de asistencia y el cumplimiento de las actividades curriculares serán considerados en el reglamento de cada programa.

TÍTULO VI DE LAS CALIFICACIONES Y LA APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 29.

Las calificaciones de las actividades curriculares de los estudiantes de Postgrado de la Universidad de Los Lagos pueden ser expresadas por una nota o por un concepto. Las notas serán en una escala de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación para cada actividad en particular. La escala conceptual consistirá en Aceptado (A), Rechazado (R) o Pendiente (P). La aprobación será el concepto aceptado. El promedio de todas las calificaciones semestrales, no podrá ser inferior a 5,0 (cinco coma cero).

ARTÍCULO 30.

Las notas serán expresadas en cifras con un decimal y la centésima igual o superior a cinco se aproximará a la décima superior y la centésima bajo cinco, mantendrá su valor decimal.

ARTÍCULO 31.

La calificación final obtenida por el estudiante, resultante de actividades curriculares, se registrará en un acta de calificaciones, como constancia del cumplimiento de ellas, debidamente firmada por los profesores de la asignatura o actividad curricular por el Jefe de Programa respectivo, y Dirección de Postgrado, dentro de los periodos establecidos para dar por terminada la actividad.

ARTÍCULO 32.

Se entenderá que las actas de calificaciones son inalterables. Sin embargo, si se detecta un error u omisión que requiera modificación, el Director de Postgrado podrá solicitar mediante oficio fundado a la Unidad de Registro Curricular que se emita acta rectificatoria la que formará parte del acta original.

ARTÍCULO 33.

En los Programas académicos y profesionales la reprobación de una asignatura es causal de eliminación inmediata.

TÍTULO VII DE LAS POSTERGACIONES Y LAS REINCORPORACIONES

ARTÍCULO 34.

- a) Por **Postergación**. Se entiende como el acto unilateral ejercido por el estudiante que le permite congelar sus estudios por un periodo definido, reservando su historial académico. El acto de postergación es posible siempre y cuando el estudiante esté matriculado y no tenga deudas de aranceles pendientes.
- b) Por **Reincorporación**. Se entiende como el acto de incorporación de un estudiante a sus actividades académicas posterior al abandono de estas obligaciones sin previo aviso. Este abandono implica la pérdida de la condición de alumno regular y de su historial académico.

ARTÍCULO 35.

Si el estudiante decide postergar sus estudios de las actividades lectivas, sólo podrá hacerlo hasta por dos semestres, consecutivos o no. El estudiante deberá realizar la solicitud de postergación a más tardar 30 días posteriores al comienzo de cada semestre académico, pagando los impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 36.

La solicitud de postergación de estudios será presentada por el estudiante al Jefe del programa el cual la gestiona e informa de su resolución a la Dirección de Postgrado para la tramitación del decreto respectivo. Una vez autorizado el decreto se incorporará oficialmente al sistema curricular-financiero de Postgrado.

ARTÍCULO 37.

Las postergaciones se realizarán por semestre (primero o segundo) o por todo el año. El estudiante podrá retomar sus estudios automáticamente previo pago del arancel de matrícula, dentro de un periodo máximo de dos años posteriores al periodo de postergación. El no hacerlo en ese periodo se entenderá como abandono del programa respectivo.

ARTÍCULO 38.

El estudiante favorecido con una Beca de Postgrado de la Universidad de Los Lagos será automáticamente suspendido del beneficio para el/los semestre/s postergado/s, pudiendo recuperar el beneficio si las causales de postergación obedecen, únicamente, a causales de salud o fuerza mayor.

ARTÍCULO 39.

Si el estudiante decide reincorporarse a sus estudios de Postgrado, sólo podrá hacerlo una vez en el transcurso de la duración total del programa. El estudiante deberá realizar la solicitud de reincorporación a más tardar 15 días antes del comienzo de cada semestre académico pagando los impuestos correspondientes. Si el estudiante decide reincorporarse para rendir su examen de grado la solicitud debe realizarla al Jefe de programa antes del comienzo del procedimiento de autorización solicitado a la Dirección de Postgrado. El Jefe de programa debe informar a la Dirección de Postgrado 10 días antes del inicio del procedimiento de autorización de rendición de examen de grado para la tramitación del decreto respectivo.

ARTÍCULO 40.

Para reiniciar estudios el estudiante deberá recuperar su calidad de alumno regular pagando el valor de la matrícula vigente para ese año. Una vez reincorporado el estudiante asumirá una nueva deuda arancelaria formalizada a través de un nuevo pagaré con el valor vigente para el año, en la proporción que le corresponda (semestre o año).

ARTÍCULO 41.

En cada reglamento del programa deberán quedar claramente establecidas las condiciones de postergación y reincorporación de los estudiantes al programa.

TÍTULO VIII DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 42.

Se denominará permanencia el periodo desde el momento que los estudiantes ingresan como alumnos regulares y hasta que obtienen su grado.

Los plazos máximos de permanencia serán:

- a) Programas de Doctorado no podrá exceder 6 años académicos, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos necesarios para la graduación.
- b) Programas de Magister no podrá exceder 4 años académicos, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos necesarios para la graduación.

TÍTULO IX DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

ARTÍCULO 43.

Cualquiera de las siguientes causales de eliminación, será impedimento para que un estudiante de postgrado reingrese al mismo programa.

1. Haber superado, el plazo máximo de permanencia en el Programa respectivo. 6 años para doctorados y 4 años para magíster.
2. Reprobar una o más asignaturas, examen de calificación, examen de grado, de acuerdo a lo indicado en los reglamentos correspondientes.
3. Tener un promedio inferior a 5,0 en el semestre académico.
4. Abandono de estudios, entendiéndose por tal cuando un estudiante no asiste o no inscribe asignaturas, sin expresión de causa, ni justificación de acuerdo a los reglamentos.
5. Por aplicación de medida disciplinaria establecidos en los reglamentos o manuales de la Universidad de Los Lagos, sobre Derechos y Responsabilidades de los estudiantes, que expresen pérdida de condición de alumno(a).
6. Por plagio comprobado del estudiante en actividades curriculares o en la tesis.
7. Otras causales especiales establecidas por reglamento del programa correspondiente.

TÍTULO X DE LA CONVALIDACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 44.

Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas en Programas de Postgrado de ésta u otra Universidad, sea chilena o extranjera, podrán solicitar su convalidación como asignaturas del nuevo Programa en el que se matriculan. Para ello debe ser alumno regular del programa y adjuntar los programas de asignaturas y calificaciones debidamente certificadas por la autoridad académica competente de la universidad de origen al Jefe de programa de postgrado respectivo.

El estudiante deberá presentar una solicitud al jefe de programa anexando el programa de la asignatura que desea cursar incluyendo los contenidos, el sistema de evaluación y carta de aceptación del programa que dicta la asignatura.

ARTÍCULO 45.

Para hacer efectiva la convalidación, el académico responsable de la asignatura a ser convalidada debe emitir un informe, el cual será evaluado y resuelto por el claustro del programa. Si la convalidación es autorizada se informa a la Dirección de Postgrado para su aprobación final y decretación respectiva.

ARTÍCULO 46.

Una vez que se decreta convalidación de asignaturas, la Dirección de Postgrado procede a realizar el cobro proporcional de aranceles por asignaturas cursadas a través del decreto respectivo.

ARTÍCULO 47.

Le corresponderá al Claustro del Programa, pronunciarse por las solicitudes de los estudiantes que deseen cursar asignaturas en otros programas de postgrado de la Universidad de Los Lagos u otras universidades tanto nacionales como extranjeras.

ARTÍCULO 48.

Se podrá convalidar hasta el 50% del total de créditos exigidos por el programa. La tesis de grado y la actividad final de graduación no serán convalidadas como tales.

TÍTULO XI DISPOSICIONES ESPECIALES

I. PROGRAMAS DE MAGÍSTER

ARTÍCULO 49.

Se entenderán como programas de magíster aquellos que tengan como objetivo la formación de graduados con sólidas competencias analíticas, críticas y creativas que supongan un avance en el proceso de formación inicial de licenciatura o título profesional.

Los programas tendrán el carácter académico o profesional.

Se entenderá por Magíster académico al programa de estudios de postgrado orientado hacia el conocimiento avanzado en el área correspondiente donde se fomente la independencia y el pensamiento reflexivo y analítico en el estudiante. Este programa considera una actividad de graduación que podrá ser la realización de una tesis, u otra actividad de creación o investigación, en la

cual el estudiante aporte creativamente en la profundización de un tema específico del conocimiento científico o humanístico o en el ámbito de la creación artística.

El programa debe estar sustentando por al menos cuatro académicos con experiencia y productividad académica acorde a los estándares nacionales de calidad en la disciplina.

Estos programas de magíster fomentarán una articulación académica con el pregrado y con el doctorado, resguardando las características y requerimientos asociados a este nivel de formación.

Se entenderá por Magíster profesional al programa de estudios de postgrado orientado a la profundización, especialización o aplicación práctica en el área de estudios correspondiente y a la vinculación de los estudiantes con los avances recientes de ésta, para su aplicación en el ejercicio profesional.

Este proceso culminará con una actividad específica de graduación consistente en un trabajo individual de aplicación del conocimiento con independencia y originalidad. El programa debe estar sustentando por al menos cuatro académicos con experiencia y productividad académica/profesional acorde a los estándares nacionales de calidad en la disciplina.

ARTÍCULO 50.

El Jefe de Programa de un Magíster Académico o Profesional será un académico debidamente acreditado por la normativa interna de la Dirección de Postgrado que a la vez cumplirá con la normativa nacional de acreditación vigente. Además, éste debe ser Académico regular y tener al menos una jerarquía de profesor Asistente A, jornada completa. Será propuesto por el Claustro al Director de Postgrado quien lo presentará al Consejo de Postgrado, quienes podrán aceptar o rechazar el nombramiento. **La duración en su cargo será por 2 años y podrá ratificarse una vez más por igual periodo.**

El jefe de programa nombrará a un Secretario Académico que lo apoyará en sus funciones.

El jefe de programa podrá ser removido de su cargo por el Director de Postgrado con fundamentación del Claustro respectivo y ratificado por el Consejo de Postgrado.

ARTÍCULO 51.

El Claustro del Programa de Magíster Académico o Profesional estará compuesto por al menos 4 miembros con jerarquía de **Profesor Asistente o superior**, perteneciente a la condición de profesor jornada completa independiente de su situación contractual. El Claustro será presidido por el jefe de programa.

Para su conformación, el Jefe de Programa informa la composición del claustro debidamente acreditado por la Dirección de Postgrado al Director de Postgrado quién lo ratificará mediante un decreto. El claustro debe cumplir con la normativa de acreditación interna de Postgrado que estará alineada con la normativa del organismo nacional de acreditación vigente.

La duración en la función claustral será de 3 años y sus miembros podrán ser reelectos por una vez, por un siguiente período de igual duración. Además sus integrantes no podrán pertenecer a más de dos claustros a la vez.

TÍTULO XII

DE LA TESIS Y EL EXAMEN DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES DE MAGÍSTER ACADÉMICO

ARTÍCULO 52.

La tesis de grado de Magíster académico consistirá en un trabajo de investigación en un determinado campo de las ciencias, las letras, las artes o la tecnología y permitirá evaluar la creatividad del alumno tesista y su capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el proyecto de tesis. Este trabajo lo realiza el estudiante en colaboración con su profesor guía. Esta investigación se caracteriza por ser un trabajo dirigido y su realización es de responsabilidad personal del estudiante. Cada programa podrá incorporar los indicadores de calidad que estime necesarios adicionales a la tesis de grado antes señalada.

ARTÍCULO 53.

Será considerado como trabajo de tesis una publicación aceptada en revista indexada de corriente principal (LatinIndex o superior) que estén relacionadas con el tema del trabajo de investigación del estudiante de magíster. Las revistas serán debidamente valoradas por el claustro del programa quienes aprobarán su pertinencia en cuanto a calidad.

Si el estudiante opta la publicación debe igualmente presentar un informe final de su investigación que debe contener al menos la siguiente estructura: portada, índice, resumen general, introducción, marco teórico, metodología, resultados y discusión, conclusiones y referencias bibliográficas. La extensión del informe será determinado por el reglamento de cada programa.

Todas las publicaciones derivadas de la tesis deberán consignar que se encuentran adscritas a la Universidad de Los Lagos, sin desconocer los vínculos con otras instituciones públicas o privadas con las que el tesista tenga vínculo laboral.

ARTÍCULO 54.

Antes de iniciar formalmente su trabajo de tesis de Magíster, el estudiante autorizado por el profesor guía debe presentar, defender y fundamentar ante una Comisión designada por el Claustro del programa el proyecto de investigación que se propone desarrollar como tesis de grado.

Cada programa definirá el plazo máximo para la formalización del proyecto de tesis. Si el proyecto es aprobado el Jefe de programa informará a la Dirección de Postgrado para la inscripción del tema de tesis del estudiante. En este momento el estudiante tiene la autorización para comenzar a desarrollar su trabajo de investigación.

Si el proyecto es aprobado con modificaciones, el profesor guía debe asegurarse de que éstas sean incorporadas al proyecto en un plazo no superior a 30 días.

Si el proyecto de tesis es reprobado el estudiante puede solicitar al Jefe de programa presentar, defender y fundamentar su proyecto de tesis sobre el mismo tema o uno nuevo en un plazo no superior a 60 días. Si el proyecto de tesis es reprobado por segunda vez, el estudiante será eliminado del programa.

ARTÍCULO 55.

Una vez que el estudiante haya finalizado su tesis, el documento correspondiente deberá contar con la aprobación final del profesor guía. Si el documento es aprobado, el estudiante entregará al Jefe de programa tres (3) copias de su tesis de grado, sin empastar y solicitará su evaluación. Además debe anexar copia de los artículos publicados si existiesen y/o carta de aceptación de artículos enviados. El Jefe de programa ingresará la solicitud al Claustro del programa.

ARTÍCULO 56.

El profesor guía de tesis deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proyecto de tesis.
- b) Apoyar al tesista en la preparación, elaboración y defensa de tesis, incluyendo revisión y evaluación del informe final.
- c) Precaver que la tesis sea realizada en el periodo estipulado.
- d) Participar en la evaluación de la tesis.

ARTÍCULO 57.

La Comisión Evaluadora de tesis de Magíster será ratificada por el Claustro del Programa a propuesta del Profesor guía y conformada por 3 académicos. De manera obligatoria debe considerarse un profesor externo a la Universidad de Los Lagos, éste debe cumplir con los requisitos de pertenencia del Claustro de cada programa y tener pertinencia al tema desarrollado en la tesis. El Jefe de programa actuará como ministro de fe y en su ausencia lo reemplazará el secretario académico.

El plazo para que la Comisión se pronuncie a través de la emisión de un informe con la evaluación de la tesis no podrá superar 30 días. Este informe se entregará al Jefe de Programa.

La tesis podrá ser aprobada, aprobada con modificaciones menores, aprobada con modificaciones mayores o reprobada.

La Comisión Evaluadora de la tesis, de acuerdo con la calificación anterior, otorgará una nota que podrá ser:

- a) Aprobado con Distinción Máxima: 6,5 - 7,0
- b) Aprobado con Distinción: 6,0 - 6,4
- c) Aprobado: 5,0 - 5,9
- d) Reprobado: 1,0 - 4,9

Si se aprueba con modificaciones menores, el Profesor guía tiene la obligación de resguardar que se incorporen las modificaciones propuestas por la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para incorporar las mejoras será de 20 días y dentro de este plazo el estudiante enviará al Jefe de Programa la Tesis corregida.

Si se aprueba con modificaciones mayores, el Profesor guía tiene la obligación de resguardar que se incorporen las modificaciones propuestas por la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para incorporar las mejoras será de 45 días y dentro de este plazo el estudiante enviará al Jefe de Programa la Tesis corregida. Posteriormente el documento se remitirá a la Comisión para que se evalúe nuevamente.

Si se reprueba, el estudiante podrá reestructurar su texto con su profesor guía y comenzar el proceso de evaluación por una única vez en el plazo que lo estipule el reglamento de cada programa. Estas calificaciones quedarán registradas en el acta respectiva.

ARTÍCULO 58.

Todo estudiante que opte por el grado académico de Magíster cuya tesis haya sido previamente aprobada por la Comisión evaluadora debe rendir un Examen de Grado que consistirá en una exposición y defensa pública de la Tesis, en acuerdo con el protocolo establecido en el reglamento de cada Programa.

En caso que el Reglamento del Programa estableciera una salida distinta o diversa a las indicadas, se aplicará el protocolo de examen que está declarado.

La calificación del examen de grado podrá ser Aprobado (A) o Reprobado (R) y se otorgará una nota global de examen de grado que podrá ser:

- a) Aprobado con Distinción Máxima: 6,5 - 7,0
- b) Aprobado con Distinción: 6,0 - 6,4
- c) Aprobado: 5,0 - 5,9
- d) Reprobado: 1,0 - 4,9

Estas calificaciones quedarán registradas en el acta respectiva.

ARTÍCULO 59.

Si el examen es reprobado, el Jefe de programa, de acuerdo con el profesor guía y el estudiante, fijarán una segunda y última fecha de examen dentro de un periodo de 30 a 90 días posteriores a la primera fecha de exposición.

Una vez aprobada la tesis y el examen de grado, el estudiante deberá presentar 2 ejemplares impresos en tapa dura y 1 en formato digital único en PDF y enviarlas a la Dirección de Postgrado para su respectivo archivo.

ARTÍCULO 60.

Habiéndose cumplido todos los requisitos de finalización del plan de estudios, la Unidad de Gestión Académica de la Dirección de Postgrado, estará en condiciones de enviar los antecedentes a la Unidad de Títulos y Grados para que se otorgue el Grado. Para ello el graduado deberá enviar a la Dirección de Postgrado todos los antecedentes necesarios que respalden la tramitación del respectivo Grado. La fecha del grado corresponderá a la del examen.

TÍTULO XIII

DE LA TESIS Y EL EXAMEN DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES DE MAGÍSTER PROFESIONAL

ARTÍCULO 61.

La tesis de grado de Magíster Profesional, podrá ser reemplazada por una actividad formativa equivalente en cuanto a complejidad y horas de trabajo, que deberán estar contempladas en el reglamento propio del programa que estará debidamente sancionado y validado por las instancias correspondientes, pudiendo ser tesis o tesina, plan de negocios u otra forma que esté aprobada por el Claustro del Programa y será obligatoria para todos quienes opten por ella.

ARTÍCULO 62.

Tanto si el estudiante optara por tesis de grado o actividad formativa se aplicarán los mismos requisitos expuestos en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de este reglamento.

II. PROGRAMAS DE DOCTORADOS.

ARTÍCULO 63.

Se entenderá como programa de Doctorado al programa de estudios avanzados, que conduce al más alto grado académico otorgado por la Universidad de Los Lagos. Comprende como principal actividad, la realización de un trabajo de investigación o creación, que culmina con una tesis, documento escrito individual, que constituye un aporte original, que amplía las fronteras del conocimiento en el ámbito disciplinario del programa. Los graduados estarán capacitados para realizar investigación original y con autonomía en el área disciplinaria del programa de Doctorado.

El programa estará sustentado por un claustro de académicos con líneas de investigación activas y productividad acorde a las mismas.

El objetivo principal de los Programas de Doctorado será formar graduados con alto nivel de conocimiento en la disciplina respectiva y capaz de desarrollar investigación original y relevante en su área de estudio cuyos resultados representen aportes al conocimiento de las disciplinas a que correspondan sus aplicaciones, lo que debe propender a que el graduado esté en condiciones de liderar investigaciones de forma autónoma y desarrollar docencia tanto en pregrado como en postgrado.

El grado de Doctor se conferirá a los estudiantes que, teniendo un grado de Licenciado o Magíster, han aprobado un programa superior de estudios y acreditan tener capacidad y conocimientos necesarios para efectuar investigaciones originales.

ARTÍCULO 64.

El Jefe de Programa será un Académico regular debidamente acreditado en la Dirección de Postgrado, que tenga la jerarquía de Profesor Titular o Asociado, jornada completa. Será propuesto por el Claustro al Director de Postgrado quien lo presentará al Consejo de Postgrado, quienes pueden aceptar o rechazar el nombramiento. **La duración en el cargo será por 3 años y podrá ratificarse una vez más por igual periodo.**

El Jefe de programa nombrará a un secretario académico que lo apoyará en sus funciones.

El jefe de programa podrá ser removido de su cargo por el Director de Postgrado con fundamentación del Claustro respectivo y ratificado por el Consejo de Postgrado.

ARTÍCULO 65.

El Claustro del Programa prestará apoyo a las funciones del Jefe de Programa y estará compuesto por al menos 7 miembros con jerarquía de Profesor Asistente y superior, perteneciente a la condición de jornada completa e independiente de su situación contractual. El claustro será presidido por el Jefe de programa.

Para su conformación, el Jefe de Programa informará la composición del claustro al Director de Postgrado quién lo ratificará mediante un decreto. Los integrantes del claustro deberán cumplir con la normativa de acreditación interna de Postgrado que estará alineada con la normativa del organismo nacional de acreditación vigente.

La duración en la función de los claustros será por 3 años y pueden ser reelectos por una vez, para un siguiente período de igual duración. Además sus integrantes no podrán pertenecer a más de dos claustros a la vez.

TÍTULO XIV

EXAMEN DE CALIFICACIÓN, TESIS Y EXAMEN DE GRADO DOCTORADO

ARTÍCULO 66.

Antes de iniciar formalmente su trabajo de tesis, el estudiante deberá rendir un examen de calificación. El objetivo del examen de calificación es comprobar que los conocimientos adquiridos por el estudiante cumplen en ser amplios y actualizados y además éste demuestra tener dominio en el manejo de conceptos fundamentales de la disciplina y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para dar solución a nuevos problemas, además de alcanzar el dominio de las estrategias e instrumentos de la metodología de la investigación pertinente.

ARTÍCULO 67.

El examen de calificación incluirá al menos la presentación y defensa de proyecto de tesis doctoral. Los programas pueden establecer además un examen de conocimiento y regular su aplicación en sus reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 68.

El Claustro del programa, a solicitud del profesor guía, designará la comisión de evaluación del examen de calificación. El Jefe del programa fijará la fecha de este examen, fecha que no podrá exceder de 45 días de la fecha de recepción de la solicitud de petición de examen. Una vez realizado dicho examen, el resultado deberá comunicarse a la Dirección de Postgrado.

ARTÍCULO 69.

La Comisión podrá aprobar, aprobar con modificaciones menores, modificaciones mayores o reprobar el examen de calificación. Si el examen se aprueba con modificaciones, el profesor guía tiene la obligación de resguardar que se incorporen las modificaciones al proyecto y al posterior desarrollo de la tesis.

Una vez aprobado el proyecto, el Jefe de programa informará a la Dirección de Postgrado, para inscribir la tesis en la respectiva Dirección. A partir de ese momento el estudiante de doctorado estará habilitado para comenzar su trabajo de investigación.

Si el examen se reprueba, el estudiante podrá solicitar al Claustro académico del Programa la oportunidad de modificar el proyecto de tesis o presentar otro tema como proyecto de tesis en un plazo no superior a 90 días y someterse nuevamente a evaluación. Si en una segunda oportunidad es reprobado, es estudiante será eliminado del programa.

ARTÍCULO 70.

La tesis doctoral es un trabajo de investigación que debe representar un aporte conceptual o metodológico en un determinado campo de las ciencias, las letras, las artes o las tecnologías, a través de ella el estudiante deberá mostrar capacidad creativa, originalidad, objetividad y capacidad para obtener conclusiones válidas para su área de estudio. Cada programa podrá incorporar los indicadores de calidad que estime necesarios adicionales a la tesis de grado antes señalada.

ARTÍCULO 71.

Serán consideradas como trabajo de tesis una publicación aceptada y una publicación enviada en revistas indexadas de corriente principal (Scielo o superior) que estén relacionadas con el tema del trabajo de investigación del estudiante de doctorado. Las revistas serán debidamente valcradas por el claustro del programa quienes aprobarán su pertinencia en cuanto a calidad.

Si el estudiante opta por la modalidad de publicaciones debe igualmente presentar un informe final de su investigación que debe contener al menos la siguiente estructura: portada, índice, introducción, marco teórico, metodología, resultados y discusión, conclusiones y referencias bibliográficas. La extensión del informe será definido por reglamento de cada programa.

Todas las publicaciones derivadas de la tesis deberán consignar que se encuentran adscritas a la Universidad de Los Lagos, sin desconocer los vínculos con otras instituciones públicas o privadas con las que el tesista tenga vínculo laboral.

ARTÍCULO 72.

Una vez que el estudiante haya finalizado su tesis el documento debe contar con la aprobación final del profesor guía. Si el documento es aprobado, el estudiante entregará al Jefe de programa tres (3) copias de su tesis de grado, sin empastar y solicita su evaluación. El Jefe de programa ingresa la solicitud al Claustro del programa.

ARTÍCULO 73.

La Comisión Evaluadora de tesis de Doctorado será ratificada por el Claustro del Programa a propuesta del Profesor guía y conformada por 3 académicos. De manera obligatoria debe considerarse un profesor externo a la Universidad de Los Lagos, éste debe cumplir con los requisitos de pertenencia del Claustro de cada programa y que tenga pertinencia al tema desarrollado en la tesis. El Jefe de programa actuará como ministro de fe y en su ausencia lo reemplazará el secretario académico.

El plazo para que la Comisión se pronuncie a través de la emisión de un informe con la evaluación del documento de la tesis no podrá superar 60 días. Este informe se entregará al Jefe de Programa. La tesis podrá ser aprobada, aprobada con modificaciones menores, aprobada con modificaciones mayores o reprobada.

La Comisión Evaluadora de la tesis, de acuerdo a la calificación anterior, otorgará una nota que podrá ser:

- a) Aprobado con Distinción Máxima: 6,5 - 7,0
- b) Aprobado con Distinción: 6,0 - 6,4
- c) Aprobado: 5,0 - 5,9
- d) Reprobado: 1,0 - 4,9

Si se aprueba con modificaciones menores, el Profesor guía tiene la obligación de resguardar que se incorporen las modificaciones propuestas por la Comisión Evaluadora.

Si se aprueba con modificaciones mayores, el Profesor guía tiene la obligación de resguardar que se incorporen las modificaciones propuestas por la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para incorporar las mejoras será de 60 días y dentro de este plazo el estudiante enviará al Jefe de Programa la Tesis corregida. Posteriormente el documento se remite a la Comisión para que evalúe nuevamente.

Si se reprueba, el estudiante podrá reestructurar su texto con su profesor guía y comenzar el proceso de evaluación nuevamente por una única vez de acuerdo con lo que estipule el reglamento de cada programa.

Estas calificaciones quedarán registradas en el acta respectiva.

ARTÍCULO 74.

Todo estudiante que opte por el grado académico de Doctorado, cuya tesis haya sido previamente aprobada por la Comisión evaluadora, debe rendir un Examen de Grado que consistirá en una exposición y defensa pública de la Tesis, en acuerdo con el protocolo establecido en el reglamento de cada Programa.

En caso que el Reglamento del Programa estableciera una salida distinta o diversa a las indicadas, se aplicará el protocolo de examen que está declarado.

La calificación de la Tesis de Doctorado podrá ser Aprobado (A) o Reprobado (R) y se otorgará una nota global de examen de grado que podrá ser:

- a) Aprobado con Distinción Máxima: 6,5 - 7,0
- b) Aprobado con Distinción: 6,0 - 6,4
- c) Aprobado: 5,0 - 5,9
- d) Reprobado: 1,0 - 4,9

Estas calificaciones quedarán registradas en el acta respectiva.

ARTÍCULO 75.

Si el examen es reprobado, el Jefe de programa, de acuerdo con el profesor guía y el estudiante, fijarán una segunda y última fecha de examen dentro de un periodo de 30 a 90 días posteriores a la primera fecha de exposición.

ARTÍCULO 76.

Una vez cumplidos todos los requisitos académicos, el estudiante se dirigirá a la Dirección de Postgrado para tramitar su grado académico entregando para ello 2 ejemplares impresos en tapa dura y 1 en formato digital único en PDF para su respectivo archivo.

TÍTULO XV COTUTELA DE TESIS

ARTÍCULO 77.

Las tesis de doctorado o magíster académico podrán desarrollarse en la modalidad de tesis en cotutela.

ARTÍCULO 78.

La tesis cotutelada corresponde a la realización de la tesis doctoral o de magíster en la que un estudiante de postgrado de un determinado programa previamente autorizado por el Claustro correspondiente realiza la tesis tutelada por dos profesores, uno perteneciente a la universidad de origen, quien asumirá como profesor guía, y el otro que asumirá como co-guía. Este último deberá estar acreditado por la Dirección de Postgrado.

ARTÍCULO 79.

Las particularidades exigidas por la cotutela de tesis deben ser explicitadas en el reglamento de cada programa.

TÍTULO XVI OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR O DE MAGÍSTER

ARTÍCULO 80.

La calificación final del estudiante en el Programa de Doctorado o de Magíster será la resultante del promedio ponderado de las calificaciones finales obtenidas individualmente en las asignaturas y/o actividades curriculares, tesis y examen de grado. Se deberá establecer en cada Reglamento del Programa la ponderación que se asignará a cada una de ellas, sin embargo, la ponderación de las asignaturas y/o actividades curriculares, no podrá ser inferior a un 50%.

ARTÍCULO 81.

Habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos en la malla curricular del Programa, la Unidad de Gestión de Postgrado, estará en condiciones de enviar los antecedentes a la Unidad de Títulos y Grados para que se otorgue el Grado. Para ello el graduado deberá enviar a la Dirección de Postgrado todos los antecedentes necesarios que respalden la tramitación del respectivo Grado. La fecha del grado corresponderá a la del examen.

ARTÍCULO 82.

La Universidad de Los Lagos podrá otorgar a los estudiantes de Doctorado o Magíster que aprobaron el proceso formativo, uno o varios Diplomas en el área correspondiente.

TÍTULO XVII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 83.

El pago de aranceles será requisito para cumplimiento de las siguientes actividades curriculares o académicas:

- Para ingresar al programa y ser considerado como alumno regular.
- Cuando se autorice actividades curriculares extraordinarias, aun cuando el estudiante se encuentra en proceso de tesis deberá permanecer como alumno regular.
- Cuando se autorice la realización de actividades fuera de plazo y/o repetición de las mismas en acuerdo con los reglamentos.
- Por convalidaciones, cuando éstas sean aceptadas en acuerdo con el reglamento, se someterá a evaluación de cobro proporcional de aranceles cuando las actividades académicas que resten por realizar no supere el 50%, lo que se respaldará con un informe del Claustro del programa respectivo.
- Para tramitar postergaciones. La interrupción de estudios podrá suspender los pagos de aranceles pendientes, si los hubiere, no obstante cuando el estudiante retome sus estudios, deberá pagar el valor vigente para el programa de ese año y desde las cuotas que se encuentren pendientes.

ARTÍCULO 84.

Todas las publicaciones derivadas de la tesis, deberán consignar que se encuentran adscritas a la Universidad de Los Lagos, sin desconocer los vínculos con otras instituciones públicas o privadas con las que el tesista tenga vínculo laboral.

ARTÍCULO 85.

Todas las situaciones no consideradas en este reglamento, inherentes al desarrollo de los programas de postgrados serán resueltas por la Dirección de Postgrado, previa consulta de los Reglamentos institucionales en la materia, en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y el Claustro

del Programa respectivo. Cuando se trate de situaciones financieras, serán consultadas con la autoridad pertinente.

ARTÍCULO 86.

Forma parte del presente reglamento los siguientes anexos:

1. DEFINICIONES.
2. FORMULARIO DE POSTERGACIONES
3. FORMULARIO DE REINCORPORACIONES
4. FORMULARIO DE SOLICITUD EXAMEN DE GRADO
5. FORMULARIO DE SOLICITUD EMISIÓN DE GRADO ACADÉMICO
6. FORMULARIO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 87.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Deróguese el D.U. 329 del 11 de abril de 1996 y sus modificaciones, así como cualquier otra norma, decreto o disposición contraria o incompatible con las contenidas en el presente reglamento.

TÍTULO FINAL DISPOSICIONES TRANSITORIAS


ARTÍCULO 1.

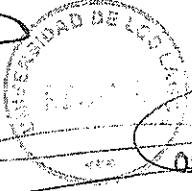
A contar de la fecha de la total tramitación del presente reglamento, todos los programas de postgrado vigentes adecuarán sus normas a las disposiciones de este reglamento, en un plazo no superior a 1 año. Lo mismo aplicará para los programas de postgrado que estando aprobado su plan de estudios y reglamentos, no tienen ingresos de estudiantes. Los nuevos programas y las modificaciones sustanciales de los vigentes se registrarán por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.

El presente reglamento se considerará vigente para todos los estudiantes de ingreso 2018. Los estudiantes regulares de programas que se encuentran en régimen, y cuyo año de ingreso sea anterior a la fecha al inicio de vigencia del presente reglamento; es decir, ingresados a partir de 2015 para magister, y a partir de 2013 para doctorado, podrán regirse por este reglamento mediante declaración escrita simple de la intención de acogerse al presente reglamento.

Los estudiantes de ingreso anterior a las fechas señaladas, y que soliciten reincorporarse a su programa de estudios, se registrarán por el presente reglamento.


Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos


Oscar A. Garrido Álvarez
RECTOR

RP/REAJ

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría.
- Contraloría Interna.
- Vicerrectoría Académica.
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- Dirección de Postgrado.
- Consejo de Postgrado.
- Archivo.

ANEXO 1 DEFINICIONES

Programa: Conjunto de actividades curriculares sistematizadas a través de un Plan de Estudios conducentes a la obtención de un grado académico.

Plan de Estudios: Esquema estructurado y organizado de un conjunto de actividades curriculares obligatorias y fundamentales y optativas que permiten al estudiante aprobar satisfactoriamente para optar al grado académico.

Programa del Plan de Estudios: Documento que norma la organización de las actividades curriculares y que obedece a un formato establecido.

Actividad Curricular: Se entenderá como las acciones que se realizan en función de un Plan de Estudios, conducentes a lograr los objetivos de aprendizaje esperados y serán clasificadas según tipo de formación, carácter, flexibilidad y duración del Programa.

Según Tipo de Formación.

- a) Especializada: son aquellas constituidas por tópicos o áreas restringidas de una disciplina, lo que distingue al programa.
- b) Nivelación: Serán las actividades que se exijan a los postulantes aceptados en el Programa que, a juicio de la Comisión de Selección de Postulantes, lo requiera para alcanzar el grado de conocimientos exigidos en la fase inicial del Programa. No se otorgarán créditos y a los estudiantes que no deban cursarlas se les dejará registro en su avance curricular.

Según Carácter.

- a) Teórica (T): Se denominará a la actividad curricular de formación que traspa información decodificada a los estudiantes, normalmente en aula sin destacar el uso de medios técnicos como laboratorios, actividades en terreno y habilidades psicomotoras específicas.
- b) Práctica (P): Será toda actividad que para su desarrollo se apoya en el uso de laboratorios, actividades en terreno y habilidades psicomotoras específicas.
- c) Teórica - Práctica (TP): Cuando la actividad que se desarrolle requiera de ambas formas de aprendizaje.

Según Flexibilidad.

- a) Obligatoria: La actividad curricular debe ser cursada y debidamente aprobada, según requisitos establecidos.
- b) Electiva: Será aquella actividad que estando en el Plan de Estudios, el estudiante tiene la libertad de elegirla según intereses y exigencias del Programa.
- c) Libre: Es la actividad curricular que el Plan de Estudios incluye como actividad que se puede realizar de manera no presencial, que el estudiante realiza por interés o disponibilidad de tiempo.

Según Duración.

- a) Semestral: Son las actividades curriculares que se desarrollan en 16 semanas con actividades lectivas.
- b) Anual: Son las actividades curriculares que se desarrollan en 32 semanas con actividades lectivas.
- c) Modular: Son las actividades curriculares que abarcan un periodo distinto a un semestre o un año, con actividades lectivas, cuya duración queda establecida en el Plan de Estudios del Programa.

Crédito: Expresión cuantitativa del trabajo dedicado del estudiante de postgrado. Se asigna 1 crédito a 1 hora cronológica por semana o semestre.

Hora: Expresión en tiempo de dedicación necesaria que deberá realizar el estudiante, que equivale 1 hora cronológica, determinada para que se alcance el objetivo de aprendizaje de una actividad curricular.

Hora Intra-Aula: Expresión en tiempo cronológico de la cantidad de trabajo académico teórico o práctico, realizado por el estudiante bajo supervisión directa o dirigida.

Hora Extra-Aula: Expresión en tiempo de la cantidad de trabajo académico estimado para cada actividad curricular para lograr los objetivos del curso, el estudiante deberá realizar sus estudios de manera independiente, trabajos y lectura o desarrollo de actividades con material de apoyo docente. En ningún caso, estas horas corresponden a talleres, laboratorios, ayudantías o similares.

Profesor Acreditado: El que cumple con los criterios de evaluación de acuerdo con la normativa existente para estos fines y que lo habilitan para desempeñarse como Académico de Postgrado.

Profesor Tutor: El que pertenece al cuerpo académico de postgrado y que es designado por el Claustro del Programa para orientar al estudiante desde su ingreso al Programa.

Profesor Guía: El que pertenece al cuerpo académico de postgrado y ratificado por el Consejo de Programa para dirigir la tesis de un candidato a Doctor o Magíster.

Profesor Co-Guía: El que pertenece al cuerpo académico de postgrado y designado por el Consejo de Programa para codirigir la tesis de un candidato a Doctor o Magíster.

Profesor Visitante: El que pertenece a otra Institución de Educación Superior o Centro de Investigación nacional o extranjera y es invitado a participar en el programa para reforzar ciertas áreas del conocimiento en las que no se cuente con especialistas o investigadores consolidados. El Profesor Visitante también estará adscrito al cuerpo académico de postgrado.

Profesor Colaborador: Pertenece al cuerpo académico de postgrado que, en su condición de experto, lo habilita para realizar actividades específicas y/o propias para el mejor desarrollo del programa.



SOLICITUD DE POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS

Fecha de solicitud

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

| 1.- DATOS PERSONALES | | | |
|---------------------------------------------------------|--|----------------|--|
| Nombre (completo) | | | |
| R.U.N. | | Año de ingreso | |
| Programa | | | |
| E-mail | | | |
| Domicilio (Calle, número, casa/departamento, ciudad) | | | |
| Teléfono móvil | | Nacionalidad | |

| 2.- DATOS DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Semestre/s que postergará sus estudios (marque con una X uno de los semestres o ambos si postergará todo el año) | |
| <input type="checkbox"/> 1er. Semestre | <input type="checkbox"/> 2do. Semestre |
| Motivo de la postergación de estudios (marque con una X o describa brevemente si es "otros") | |
| <input type="checkbox"/> Salud del estudiante | <input type="checkbox"/> Maternidad o paternidad |
| <input type="checkbox"/> Salud de un familiar | <input type="checkbox"/> Reorientación vocacional |
| <input type="checkbox"/> Problemas legales | <input type="checkbox"/> Perdida de un familiar |
| <input type="checkbox"/> Dificultad en pago de matrícula/arancel | <input type="checkbox"/> Traslado de domicilio o universidad |
| <input type="checkbox"/> Otros motivos, ¿cuál/es? _____ | |
| Documentación adjunta a la causal (marque con una x o describa brevemente si es "otros") | |
| <input type="checkbox"/> Certificado/s médico/s | <input type="checkbox"/> Certificado/s laboral/es |
| <input type="checkbox"/> Otros documentos, ¿cuál/es? _____ | <input type="checkbox"/> Certificado/s asistente social |

| 3.- REQUISITOS E INDICACIONES DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Para dar inicio a esta solicitud, el estudiante debe estar matriculado. 2. El trámite administrativo para la postergación de estudios se inicia cuando estudiante presenta su solicitud al Jefe de Programa, quien remite el documento a la Dirección de Postgrado, a más tardar 30 días posteriores al comienzo de cada semestre académico y previo pago de impuestos universitarios (estampillas); 3. Para efectuar la postergación de estudios de el/la estudiante se requieren los vistos buenos de el/la jefe/a de Programa y su Claustro, la Unidad de Finanzas de la Dirección de Postgrado y la Biblioteca Central de la Universidad de Los Lagos; 4. El/la estudiante que decide postergar sus estudios sólo podrá hacerlo hasta por dos oportunidades dentro del plazo de duración del Plan de Estudios del Programa de Postgrado; 5. El/la estudiante podrá acceder a reincorporación automática previo pago de matrícula dentro de dos años posteriores a la fecha de esta solicitud y de no hacerlo, se entenderá como abandono del programa respectivo; 6. La resolución será notificada al correo electrónico informado por el/la estudiante en esta solicitud dentro de un plazo de 45 días corridos; 7. La Dirección de Postgrado se reservará el derecho de anular la solicitud; 8. El/la estudiante favorecido con una Beca de Postgrado de la Universidad de Los Lagos será automáticamente suspendido del beneficio para el/los semestre/s postergado/s pudiendo recuperarla solamente por causales graves de salud y/o siniestros debidamente acreditados. | |

| 4.- FIRMA DEL SOLICITANTE | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Confirmando que la información que he dispuesto en este formulario es fidedigna y que soy conocedor de los requisitos e indicaciones que acompañan este procedimiento. | |
| _____ Firma de el/la solicitante | |

USO EXCLUSIVO JEFE/A DE PROGRAMA

| | | | | | | |
|------------|-------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| Derivado a | Secretaría de Postgrado | Fecha de recepción | <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> | | | |
| | | | | | | |
| | | Fecha de derivación | <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> | | | |
| | | | | | | |



USO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE POSTGRADO

| | | | | | |
|--------------------|--|--|--|-----------------|--|
| Fecha de recepción | | | | N° de solicitud | |
|--------------------|--|--|--|-----------------|--|

Impuestos universitarios (debe adjuntar comprobante de pago y estampillas)
 Valor \$ D.U. vigente

Matricula vigente para el año académico (verificado desde sistema EDelfos)

| | | | | | |
|------------|--|---------------------|--|--|--|
| Derivado a | | Fecha de derivación | | | |
|------------|--|---------------------|--|--|--|

USO EXCLUSIVO GESTIÓN ACADÉMICA

| | | | | |
|--------------------|--|--|--|------|
| Fecha de recepción | | | | V°B° |
|--------------------|--|--|--|------|

Observaciones académicas y de Biblioteca (adjuntar documentación si corresponde)

| | | | | | |
|------------|--|------------------|--|--|--|
| Derivado a | | Fecha derivación | | | |
|------------|--|------------------|--|--|--|

USO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE POSTGRADO

| | | | | | |
|------------|--|---------------------|--|--|--|
| Derivado a | | Fecha de recepción | | | |
| | | Fecha de derivación | | | |

USO EXCLUSIVO FINANZAS DE POSTGRADO

| | | | | |
|--------------------|--|--|--|------|
| Fecha de recepción | | | | V°B° |
|--------------------|--|--|--|------|

Visto bueno de situación financiera (verificada desde el sistema EDelfos)
 Aprueba Rechaza Regularizada

Causal de rechazo de la situación financiera (explique brevemente)

| | | | | | |
|------------|--|------------------|--|--|--|
| Derivado a | | Fecha derivación | | | |
|------------|--|------------------|--|--|--|

USO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE POSTGRADO

| | | | | | |
|------------|--|---------------------|--|--|--|
| Derivado a | | Fecha de recepción | | | |
| | | Fecha de derivación | | | |

USO EXCLUSIVO JEFE/A DE PROGRAMA

| | | | | |
|--------------------|--|--|--|------|
| Fecha de recepción | | | | V°B° |
|--------------------|--|--|--|------|

Visto bueno del Claustro del Programa (debe adjuntar extracto de acta de consejo)
 Aprueba postergación Rechaza postergación

Causal de rechazo de la postergación de estudios (explique brevemente)
 Art 34 Título II reglamento General de Postgrado

| | | | | | |
|------------|-------------------------|------------------|--|--|--|
| Derivado a | Secretaría de Postgrado | Fecha derivación | | | |
|------------|-------------------------|------------------|--|--|--|

OBSERVACIONES

| # | Detalle | Fecha derivación | | | |
|---|---------|------------------|--|--|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Situación Final. Aprobada Rechazada

DU Año.



SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN

Fecha de solicitud

1.- DATOS PERSONALES

| | | | |
|-------------------|--|----------------|--|
| Nombre (completo) | | | |
| R.U.N. | | Año de ingreso | |
| Programa | | | |
| E-mail | | | |
| Domicilio | | | |
| Teléfono móvil | | Nacionalidad | |

2.- DATOS DE LA REINCORPORACIÓN

Fue estudiante regular (indique 1er. o 2do. semestre y años)
 Desde el _____ semestre del año _____ hasta el _____ semestre del año _____

Actividad académica a la que quiere reincorporarse (marque con una X la actividad que corresponda)
 Cursar asignaturas del plan de estudios Elaborar tesis y rendir examen de grado

Motivo del abandono de sus estudios (marque con una X el/los motivo/s o describa brevemente si es "otros")
 Salud del estudiante Maternidad o paternidad
 Salud de un familiar Reorientación vocacional
 Problemas legales Perdida de un familiar
 Dificultad de pago matrícula/arancel Traslado de domicilio o universidad
 Otros motivos, ¿cuál/es? _____

Documentación adjunta a la causal (marque con una x o describa brevemente si es "otros")
 Certificado/s médico/s Certificado/s laboral/es Certificado/s asistente social
 Otros documentos, ¿cuál/es? _____

3.- REQUISITOS E INDICACIONES DE LA REINCORPORACIÓN

1. La reincorporación es plausible siempre al presentar esta solicitud en la Dirección de Postgrado a más tardar 15 días antes del comienzo del semestre académico en curso o solicitar autorización para realizar el acto de Examen de Grado y previo pago de impuestos universitarios (estampillas);
2. Para efectuar la reincorporación quien la solicita requiere los vistos buenos de el/la Jefe/a de Programa y su Claustro y de la Unidad de Finanzas de la Dirección de Postgrado;
3. Si en la ausencia de quien fuera estudiante el Programa de Postgrado ha sufrido modificaciones curriculares, el Claustro o Núcleo del Programa se pronunciará en el acta de consejo respecto a qué asignaturas deben ser retomadas;
4. Una vez que la reincorporación esté decretada el/la estudiante deberá pagar el valor de la matrícula vigente con el fin de recuperar su calidad de alumno/a regular e incorporarse a las actividades académicas inconclusas, si las hubiere;
5. La resolución será notificada al correo electrónico informado por el/la estudiante en esta solicitud;
6. Si al momento del abandono, el estudiante no pagó la totalidad del programa, se generará una nueva deuda con valores y plazos vigentes del año que retoma sus estudios.

4.- FIRMA DEL SOLICITANTE

Confirmo que la información que he dispuesto en este formulario es fidedigna y que soy conocedor de los requisitos e indicaciones que acompañan este procedimiento.

Firma de el/la solicitante



USO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE POSTGRADO

| | | | | | | | |
|--------------------|--|--|--|-----------------|--|--|--|
| Fecha de recepción | | | | N° de solicitud | | | |
|--------------------|--|--|--|-----------------|--|--|--|

Impuestos universitarios (debe adjuntar comprobante de pago y estampillas)
 Valor \$ D.U. vigente

| | | | | | |
|------------|--|---------------------|--|--|--|
| Derivado a | | Fecha de derivación | | | |
|------------|--|---------------------|--|--|--|

USO EXCLUSIVO GESTIÓN ACADÉMICA

| | | | | |
|--------------------|--|--|--|------|
| Fecha de recepción | | | | V°B° |
|--------------------|--|--|--|------|

Observaciones académicas y de Biblioteca (adjuntar documentación si corresponde)

| | | | | | |
|------------|--|------------------|--|--|--|
| Derivado a | | Fecha derivación | | | |
|------------|--|------------------|--|--|--|

USO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE POSTGRADO

| | | | | | |
|------------|--|---------------------|--|--|--|
| Derivado a | | Fecha de recepción | | | |
| | | Fecha de derivación | | | |

USO EXCLUSIVO FINANZAS DE POSTGRADO

| | | | | |
|--------------------|--|--|--|------|
| Fecha de recepción | | | | V°B° |
|--------------------|--|--|--|------|

Visto bueno de situación financiera (verificada desde el sistema EDelfos)
 Aprueba Rechaza Regularizada

Causal de rechazo de la situación financiera (explique brevemente)

| | | | | | |
|------------|--|------------------|--|--|--|
| Derivado a | | Fecha derivación | | | |
|------------|--|------------------|--|--|--|

USO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE POSTGRADO

| | | | | | |
|------------|--|---------------------|--|--|--|
| Derivado a | | Fecha de recepción | | | |
| | | Fecha de derivación | | | |

USO EXCLUSIVO JEFE/A DE PROGRAMA

| | | | | |
|--------------------|--|--|--|------|
| Fecha de recepción | | | | V°B° |
|--------------------|--|--|--|------|

Visto bueno del Claustro del Programa (debe adjuntar extracto de acta del consejo)
 Aprueba reincorporación Rechaza reincorporación

Causal de rechazo de la reincorporación (explique brevemente)

| | | | | | |
|------------|--|------------------|--|--|--|
| Derivado a | | Fecha derivación | | | |
|------------|--|------------------|--|--|--|

OBSERVACIONES

| # | Detalle | Fecha derivación | | | |
|---|---------|------------------|--|--|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Situación Final. Aprobada Rechazada

DU Año.



SOLICITUD DE EXAMEN DE GRADO

| 1.- DATOS DE EL/LA ESTUDIANTE | | | |
|-------------------------------|----------|------------------|-------|
| Nombres | | Apellido paterno | |
| Apellido materno | | Año de ingreso | |
| RUT | Programa | | Email |
| Domicilio | | Teléfono | |
| Nacionalidad | | | |

| 2.- DATOS DEL EXAMEN DE GRADO | | | |
|------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|--------------|
| Título de la tesis | | | |
| Comisión Evaluadora | | | Tesis |
| Profesor Patrocinante | | | |
| Grado | Nombre | Apellidos | Calificación |
| Profesor informante 1 | | | |
| Grado | Nombre | Apellidos | Calificación |
| Profesor informante 2 | | | |
| Grado | Nombre | Apellidos | Calificación |
| Fecha, hora y lugar estimados para realizar el acto de examen de grado | | | |
| Día | Mes | Año | Hora |
| Sala | | | |
| Dependencia | | | |
| Dirección | | | |
| Email de el/la Jefe de Programa | | | |

3.- REQUISITOS E INDICACIONES DEL ACTA DE EXAMEN DE GRADO

1. La emisión de acta de examen de grado es plausible siempre que el/la estudiante tenga matrícula vigente y al presentar esta solicitud en la Dirección de Postgrado al menos 45 días antes de la fecha estimada de examen de grado informada en este documento;
2. La emisión del acta de examen de grado a un/a estudiante requiere vistos buenos de las Unidades de Registro Académico y de Finanzas de la Dirección de Postgrado y de la Biblioteca Central de la Universidad de Los Lagos;
3. Toda situación pendiente será informada a el/la Jefe/a de Programa, quien será el encargado de comunicar a el/la estudiante que debe resolver el/los asunto/s pendiente/s tan pronto como sea posible y que sólo tras la notificación de la resolución de ésta/s se retomará el procedimiento;
4. La resolución será notificada al correo electrónico de el/la Jefe/a de Programa informado en esta solicitud;
5. Una vez que el/la Jefe/a de Programa reciba la resolución, deberá coordinar fecha, hora y lugar definitivos de realización del examen de grado con la Unidad de Gestión Académica de la Dirección de Postgrado y en un plazo máximo de 5 días anteriores a este acto de graduación;
6. Una vez emitida el acta de examen de grado y realizado el examen de grado, el/la Jefe/a de Postgrado deberá entregar el acta de examen en original a Gestión Académica de la Dirección de Postgrado en un plazo no superior a 5 días hábiles.



USO EXCLUSIVO GESTIÓN ACADÉMICA

Fecha de recepción Solicitud N°

Derivado a Fecha de derivación

USO EXCLUSIVO REGISTRO CURRICULAR

Fecha de recepción

Visto bueno de situación académica (debe adjuntar boletines curriculares si se aprueba)
 Aprueba Rechaza Situación regularizada

Causal/es del rechazo de la autorización académica (explique brevemente)

Derivado a Fecha de derivación

USO EXCLUSIVO FINANZAS

Fecha de recepción

Matricula vigente (verificado desde Sistema EDelfos)
 Sí está matriculado/a No está matriculado/a Situación regularizada

Visto bueno de situación financiera (debe adjuntar comprobante no deuda financiera si se aprueba)
 Aprueba (sin deuda) Rechaza (con deuda) Situación regularizada

Causal/es del rechazo de la autorización financiera (explique brevemente)

Derivado a Fecha de derivación

USO EXCLUSIVO GESTIÓN ACADÉMICA

Fecha de recepción

Visto bueno de Biblioteca Central (debe adjuntar comprobante no deuda material bibliográfico si se aprueba)
 Aprueba (sin préstamos) Rechaza (con préstamos) Situación regularizada

Causal/es del rechazo de la autorización bibliotecaria (explique brevemente)

Observación/es

Derivado a Fecha de derivación

OBSERVACIONES

| # | Detalle | Fecha derivación | | | |
|---|---------|------------------|--|--|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Situación Final. Aprobada Rechazada

DU Año.



SOLICITUD DE GRADO ACADÉMICO

SEÑOR RECTOR:

Yo,

| | | |
|---------|------------------|------------------|
| Nombres | Apellido paterno | Apellido materno |
|---------|------------------|------------------|

Afirmo haber cumplido con todos los requisitos para optar al Grado de:

| |
|--|
| |
| |

Por lo tanto, solicito tenga a bien otorgármelo en conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigencia.

Firma de el/la estudiante

| | | | |
|-----------|----------------------|---------------------|----------------------|
| RUT | <input type="text"/> | Fecha de nacimiento | <input type="text"/> |
| Email | <input type="text"/> | | |
| Domicilio | <input type="text"/> | | |
| Teléfono | <input type="text"/> | Nacionalidad | <input type="text"/> |

USO EXCLUSIVO GESTIÓN ACADÉMICA

| | | | |
|--------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Fecha de recepción | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Solicitud N° | <input type="text"/> | | |

Para la tramitación del Grado Académico de Postgrado, se adjunta la siguiente documentación:

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Solicitud de grado académico | <input type="checkbox"/> Certificado no deuda material bibliográfico |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de cédula de identidad | <input type="checkbox"/> Acta de examen de grado |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de licenciatura o título profesional | <input type="checkbox"/> Certificado no deuda financiera |
| <input type="checkbox"/> Boletines curriculares | <input type="checkbox"/> Comprobante pago impuestos universitarios |

| | | | | | |
|------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Derivado a | <input type="text"/> | Fecha de derivación | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
|------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|

| | | | |
|--------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Fecha de recepción | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Solicitud N° | <input type="text"/> | | |

| | | | |
|----------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Fecha de grado | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nota | <input type="text"/> | | |

Oficina de Títulos y Grados
Osorno, de de
Registro de grado

| | | | | | |
|------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Derivado a | <input type="text"/> | Fecha de derivación | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
|------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|



**FORMULARIO DE POSTULACIÓN
 PROGRAMAS DE POSTGRADO UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

| | |
|-----------------------|-------------------|
| PROGRAMA DE POSTGRADO | FECHA POSTULACIÓN |
|-----------------------|-------------------|

DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------------|------------------|----------------|------------------|--|
| NOMBRES | | APELLIDO MATERNO | | APELLIDO PATERNO | |
| R.U.N./PASAPORTE | FECHA NACIMIENTO | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL | | |
| E-MAIL | | | TELÉFONO MÓVIL | | |
| GRADOS ACADÉMICOS/TÍTULO PROFESIONAL | | UNIVERSIDAD | PAÍS | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

DIRECCIÓN PARTICULAR

| | | | |
|--------------------|--------|---------------|--------------|
| CALLE | | NÚMERO | DEPARTAMENTO |
| POBL./VILLA/SECTOR | CIUDAD | COMUNA | |
| REGIÓN | PAÍS | TELÉFONO FIJO | |
| | | | |

DIRECCIÓN LABORAL

| | | | |
|---------------------|--------|---------------|------------------|
| INSTITUCIÓN/EMPRESA | | | |
| CALLE | | NÚMERO | DEPTO./OF./LOCAL |
| SECTOR | CIUDAD | COMUNA | |
| REGIÓN | PAÍS | TELÉFONO FIJO | |
| | | | |

POSTULANTE EXTRANJERO *

| | | | |
|--------------------------|--------------|------------------------------|--|
| PAÍS DE NACIONALIDAD | | PAÍS DE ORIGEN | |
| Nº DE PASAPORTE | TIPO DE VISA | TIPO DE RESIDENCIA | |
| FECHA DE EMISIÓN DE VISA | | FECHA DE VENCIMIENTO DE VISA | |
| | | | |

BECAS Y FINANCIAMIENTO

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BECA EXTERNA ADJUDICADA Y VIGENTE Especifique | DURACIÓN DE BECA EXTERNA ADJUDICADA |
| | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> al <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| BECAS EXTERNAS A LAS CUALES ESTÁ POSTULANDO ACTUALMENTE Especifique cuál o cuáles | |
| | |
| POSTULA A LAS BECAS INTERNAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS | |
| Sí postula <input type="checkbox"/> | No postula <input type="checkbox"/> |

RECOMENDANTES

| | |
|-----------------------------------------------|-----------------------------|
| RECOMENDANTE 1 Especifique nombre y apellidos | CARGO E INSTITUCIÓN/EMPRESA |
| E-MAIL | TELÉFONO CONTACTO |
| RECOMENDANTE 2 Especifique nombre y apellidos | CARGO E INSTITUCIÓN/EMPRESA |
| E-MAIL | TELÉFONO CONTACTO |
| RECOMENDANTE 3 Especifique nombre y apellidos | CARGO E INSTITUCIÓN/EMPRESA |
| E-MAIL | TELÉFONO CONTACTO |

* Estos antecedentes se pueden completar con posterioridad.

Campus Osorno
 Av. Fuchslocher 1305
 Teléfono +56 64 2333 000
 Fax +56 64 2333 774
 Osorno, Chile

Campus Puerto Montt
 Camino a Changuibue km 6
 Teléfono +56 65 2322 535
 Puerto Montt, Chile

Sede Santiago
 República 517
 Barrio Universitario
 Teléfono +56 02 2675 3057
 Santiago, Chile

Sede Chiloé
 Los Carrera 676
 Teléfono 56 65 2322 409
 Castro, Chile
 Eleuterio Ramírez 348
 Teléfono +56 65 2322 476
 Ancud, Chile



ACREDITADA 4 AÑOS
 Noviembre 2014 - Noviembre 2018
 Comisión Institucional
 Dirección de Pregrado
 Universidad de los Lagos